

PROTOCOLO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE POR EL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CANADÁ

Los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (las “Partes”),

Teniendo en consideración el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1994 (el “TLCAN”),

Habiendo emprendido negociaciones para enmendar el TLCAN de conformidad con el Artículo 2202 del TLCAN que resultaron en el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (el “T-MEC”);

HAN ACORDADO lo siguiente:

1. A la entrada en vigor de este Protocolo, el T-MEC, adjunto como un Anexo a este Protocolo, sustituirá el TLCAN, sin perjuicio de aquellas disposiciones establecidas en el T-MEC que refieran a disposiciones del TLCAN.
2. Cada Parte notificará a las otras Partes, por escrito, una vez que haya concluido los procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor de este Protocolo. Este Protocolo y su Anexo entrarán en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación.
3. A la entrada en vigor de este Protocolo, el *Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte*, hecho en México, Washington y Ottawa los días 8, 9, 12 y 14 de septiembre de 1993, se dará por terminado.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

HECHO en Buenos Aires, a los 30 días de noviembre de 2018, por triplicado, en los idiomas inglés español y francés, siendo cada texto igualmente auténtico.

POR EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

POR EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL GOBIERNO DE
CANADÁ